

## EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| MTD-                                | /2023                                     |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DIGITAL.**

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, viene desarrollando desde hace años diversas actuaciones en materia de difusión de televisión digital en virtud de las competencias que se le atribuyen por el artículo 71.1.11ª del Estatuto de Autonomía, en materia de tecnologías de la información y del conocimiento.

El acceso a los servicios de comunicación audiovisual ofrecidos por la Televisión Digital es básico para el conjunto de la ciudadanía. Este acceso implica una serie de obligaciones de cobertura poblacional para el conjunto de los radiodifusores y debe ser ofrecido independientemente de que sea prestado en un entorno rural o urbano.

En el territorio de Castilla y León, extenso y en muchas ocasiones poco poblado, existen unas obligaciones de cobertura mínima para garantizar un acceso completo y equánime para los ciudadanos y municipios de la Comunidad.

La Junta de Castilla y León suscribió convenios de colaboración con las diputaciones desde el año 1996 hasta el año 2007, en virtud de los cuales estas ejecutaban las actuaciones para la extensión de la señal de las cadenas de televisión, públicas o privadas y la Junta de Castilla y León las cofinanciaba.

|                                                     |                                                    |                                                          |                                                                  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid,       | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO DE                                     | LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

La transición de la televisión analógica a digital comenzó en el año 2008 y supuso que la Junta de Castilla y León creara 648 nuevos centros emisores de televisión digital. La cobertura conseguida gracias a esta red se situó en el 99% para las cadenas nacionales y en el 94,5% para las cadenas autonómicas. Adicionalmente, el Estado obligó a las cadenas de televisión nacionales a distribuir su señal hacia un operador de satélite (lo que se conoce como plataforma SAT-TDT), por lo cual la cobertura de las mismas pasó a ser del 100%. En el caso de la televisión de ámbito autonómico, sólo el canal CYL7 (sin desconexiones para contenidos provinciales) está disponible en satélite.

En nuestra Comunidad hay actualmente alrededor de 13.000 receptores SAT-TDT, de los cuales 4.500 fueron cedidos por la Junta de Castilla y León a vecinos empadronados en las zonas de sombra durante los años 2009, 2010 y 2011. Los receptores restantes fueron adquiridos por ciudadanos interesados para segundas residencias o como instalaciones adicionales en los años 2017 y 2018, en muchos casos con programas de ayudas de la Junta de Castilla y León.

En aplicación del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital, el próximo 14 de febrero de 2024 las emisiones TDT-SAT se realizarán exclusivamente en alta definición, tecnología incompatible con el 90% de receptores, por lo que habrán de reemplazarse.

Pese a todas las actuaciones expuestas, en la actualidad siguen existiendo ciertas carencias de cobertura en el territorio de la Comunidad debido a circunstancias geográficas y/o orográficas. También debe ser tenida en cuenta la aparición de nuevas tecnologías como el IPTV (televisión por protocolo de internet), que permiten hacer difusión de contenidos de televisión a través de Internet aún sin cobertura de señal TDT o satélite. Su uso permitiría optimizar los despliegues que el conjunto de las administraciones públicas lleva impulsando y financiando desde hace años.

Tanto la Junta de Castilla y León como las diputaciones provinciales consideran de gran interés establecer un marco colaborativo para impulsar la mejora y continuidad en la prestación de servicios de televisión digital a todos los ciudadanos castellanos y leoneses, independientemente de su población de residencia, y respetando el principio de neutralidad tecnológica.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente y de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El carácter singular de esta subvención se justifica en que las diputaciones provinciales de referencia van a llevar a cabo diversas actuaciones para la mejora de prestación de servicios en materia de televisión digital, en las que concurren razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de la subvención.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la concesión de las subvenciones directas podrá instrumentarse a través de un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en la ley.

La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, informa favorablemente la concesión de un anticipo de la subvención por importe de 585.000 €, equivalente al 100% del importe de la subvención, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora por un importe máximo de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (585.000 €), que se instrumentará a través de un convenio, para cofinanciar diversas actuaciones de mejora y continuidad en la prestación de servicios en materia de televisión digital, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.491A02.7601L de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023 en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

## ANEXO

## CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.

## Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora tiene por objeto cofinanciar diversas actuaciones de mejora y continuidad en la prestación de servicios en materia de televisión digital en Castilla y León.

## Segunda.- Importe.

La subvención de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se distribuirá entre las diputaciones provinciales de la forma siguiente:

| SUBVENCIÓN JCYL                     | IMPORTE   |
|-------------------------------------|-----------|
| Diputación Provincial de Ávila      | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de Burgos     | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de León       | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de Palencia   | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de Salamanca  | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de Segovia    | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de Soria      | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de Valladolid | 65.000 €  |
| Diputación Provincial de Zamora     | 65.000 €  |
| TOTAL                               | 585.000 € |

## Tercera.- Forma de justificación.

Las diputaciones deberán presentar como justificación del objeto de la subvención la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades con indicación de los contratos adjudicados y ejecutados o convocatorias de ayudas realizadas para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención. Las diputaciones provinciales justificarán el total de las actuaciones realizadas, así como las cantidades aportadas por las mismas.

b) Certificado del Interventor de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones

subvencionadas, así como el importe de las obligaciones reconocidas, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (Facturas y otros).

**Cuarta.- Plazo de justificación.**

La justificación de la subvención se realizará por las diputaciones provinciales antes del 31 de diciembre de 2024 remitiendo la documentación preceptiva a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Movilidad y Transformación Digital de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Quinta.- Anticipos.**

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo de hasta el 100% de la subvención sin necesidad de garantía en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

**Sexta.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella conforme al artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Séptima.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.**

Con carácter previo al pago las beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, deberán realizar declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Octava.- Liquidación.**

Las diputaciones provinciales justificarán, en los términos establecidos en la característica cuarta, el total de las actuaciones realizadas. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital

realizará la liquidación de la subvención, para verificar que la cofinanciación a aportar por las diputaciones.

Si de la documentación justificativa remitida por cada diputación provincial se dedujera que las actuaciones realizadas cubren un importe inferior a la suma de la aportación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y de cada diputación, la Consejería exigirá el reintegro de la parte proporcional de su aportación conforme a la característica novena.

#### Novena - Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como el resto de los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad o parte de la cantidad percibida incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la mencionada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

#### Décima.- Publicidad.

Las diputaciones provinciales, en el caso de que publiquen la prestación de servicios objeto de la subvención, adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible el emblema oficial de la Junta de Castilla y León.

En la publicidad que se realice de las actuaciones objeto de subvención se hará constar la colaboración de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.